

Juan de Dios a cargo de la Cuchera de los pesos del quarto En que vino
se le paguen — El me tiene, Ma Josephina una seingra mandos se
dóbre dicha seingra o el valor de ella

Para cumplir y pagar esta mi memoria mandas y legas
y nella contenido, Nombras y de lo por mis de las cosas a fran
Tu tracas y de la dicha mi musca Maria Antea por tene dora de el
mis bienes para que los ayen y posean con la venedicion de Dios de
mia que es mi vltima y poostima voluntad que asi lo otorgo
estando en mi entera Juicio y Buena memoria, Cuyo Matric
de Juan Manuel Onteros de dicho hospital a cuyo cargo estan los
Libros En que se asientan las enfermas que entran acurace en
dicho hospital Certifico que yo otorgo esta memoria de certam
el dicho Diez de la Cruz En que se via de quatro testigos que lo fa
xon el dicho Sr Sebastian Lopez de la Las tra Agellan de los apote
Santos y Sr. Corballo Sr. Vicente de hermanos del hem Sr. Sebastian
y Sr. Joseph de Chauz enfermas mayor y sus hijos que la fia man
Juntá mente con mi go En dose dias del mes de Diciembre de mil
y Seicientos ochenta y ocho años. No firmo por que no tenia el pulgo
para ello. Firmo y testigo =

Sevilla y por el mes

Sebastian Lopez
de la Las tra

Juan de Dios

Juan Diaz Can Vallo

Juan Joseph de Chauz

Matthias Juan Manuel

en el pueblo de Santiago del Perado en trece dias del mes de abril de mil y seis cientos y ochenta y nueve años el cargo m. ju. Alonso de mora al cal de ordinario de dho pue. mando q se cretase en los bienes q quedo por fin y muerte de diego de la cruz difunto son los siguientes primera mente sea llo unomulo costano es cura de posollano ya sexuida = mas unomesita con su cojoncito y dos touretes ya sexuida = mas una echurade nues tra señora de lapiedad debulto de una terciade al to en su cojoncito = mas una capa de paño de quito pel de rra ta nueva de tres baras = mas una cofita chiquita ya sexuida = mas unos tablitos q brodos = mas una cadena de amarrar de yerro = todo lo qual se le en tregu o lo dho viuda Juana Antonio como tenedor de bienes de dho sumorido diego de la cruz difunto para q la pueda vender en almoneda o fuera de lla. y satisfaga la deuda q deya de dorado el dho difunto y cumpla la clausula del testamento. asi se le hizo en tregu siendo testigos el capp. ju. bautista = Bartolome flores ministro de justicia = por qual gregorio sebastian vasques = y el presente al cal de no firmo por no saber q yo dho es. no de cabildo doy fe y lo firme

Q mi
 D. fran.º zama y
 es. no de cabildo